

Miriam G. Barina P.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.P. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el Uso Comercial denominado: "Saneamiento Ambiental" a fin desarrollarse en la Parcela designada catastralmente como Sección "G", Macizo 20. Parcela 09 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido para éstos casos en la Tabla de Usos de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).

ARTICULO 2º.- AUTORIZÁSE el funcionamiento de un Horno Pirolítico para el tratamiento de Residuos Peligrosos en la Parcela designada catastralmente como Sección "G", del Macizo 20, de la Parcela 9, en la ciudad de Ushuaia, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3º.- La autorización establecida en el Artículo 2º será suspendida si en el término de NOVENTA (90) días, contados a partir de la habilitación transitoria, no se instalan y ponen en funcionamiento los siguientes equipos para monitoreo de variables del Horno Pirolítico:

- a) Sistema de registro de temperaturas: TRES (3) equipos controladores microprocesadores con salida RS 485 para comunicación con PC, Protocolo MODBUS, 19200 bps y salida de control: UN (1) sensor para la medición de la temperatura de gases en chimenea y cable compensador para la comunicación con el controlador; Software y Hardware necesario para coleccionar datos en PC y efectuar registros gráficos;
- b) Sistema de análisis de gases y monitoreo de emisiones con sensores de  $O_2$ ,  $CO$ ,  $NO$ ,  $NO_2$ ,  $SO_2$ , y cálculo de  $NO_x$  y Cd, con utilitarios; Sonda de cabezal de muestreo; Software para análisis; Módulo para la medición de particulado por opacidad.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2940

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2005.

Jam

CONTROL ORDENES ROSA  
Sección  
Concejo Deliberante

ES COPIA DEL ORIGINAL

FEDERICO SCHIETANO  
Vice-Presidente  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

REC. DR. FABIAN RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Miriam Parña P.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.P. y D.C. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2005

VISTO el expediente N° CD-7215/2005 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2005, por la cual se autoriza el Uso Comercial denominado "Saneamiento Ambiental" a desarrollarse en la parcela 09, del macizo 20 de la sección G, de acuerdo a lo establecido para tales casos en la Tabla de Usos de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), y el funcionamiento de un Horno Pirolítico para el tratamiento de Residuos Peligrosos en la parcela mencionada, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la promulgación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° **375** /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2940**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2005, por la cual se autoriza el Uso Comercial denominado "Saneamiento Ambiental" a desarrollarse en la parcela 09, del macizo 20 de la sección G, de acuerdo a lo establecido para tales casos en la Tabla de Usos de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), y el funcionamiento de un Horno Pirolítico para el tratamiento de Residuos Peligrosos en la parcela mencionada, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la promulgación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1181** /2005.

am.

MONICA G. MENDOZA  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM PARÑA P.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
Municipalidad de Ushuaia